



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN



Ley 1116 de 2006



NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS
CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS

NO ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

- El juez adopta las siguientes decisiones:
 1. Se designa liquidador, o continua promotor (liquidador).
 2. Fija plazo para la presentación del inventario valorado.
 3. Se ordenará la actualización de los gastos causados durante el proceso de reorganización. Del inventario valorado y de los gastos actualizados se correrá traslado por 3 días para formular objeciones. De presentarse objeciones, se aplicará el procedimiento previsto para el proceso de reorganización. Resueltas las objeciones o en caso de no presentarse, se iniciará el término de 30 días para la presentación del acuerdo de adjudicación.



PLAZO Y CONFIRMACIÓN

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

- Solo podrán enajenarse los bienes perecederos en riesgo inminente de deterioro, el productos de consigna a ordenes del Juez. Los demás bienes podrán enajenarse con autorización de la mayoría absoluta de los acreedores, confirmada por el Juez competente.
- En el acuerdo de adjudicación se pactará la forma como serán adjudicados los bienes del deudor, pagando primero las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia y luego las contenidas en la calificación y graduación aprobada. En todo caso, deberán seguirse las reglas de adjudicación señaladas en la ley.



PLAZO Y CONFIRMACIÓN

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

- El acuerdo de adjudicación debe ser aprobado por las mayorías de igual forma que el acuerdo de reorganización, respetando prelación de ley y reglas de pasivos pensionales.
- El deudor acreditará los gastos de administración y los necesarios para la ejecución del acuerdo y la forma de pago.
- Si el acuerdo de adjudicación no es presentado ante el Juez del concurso en el plazo previsto en la presente norma, o no es confirmado se entenderá que los acreedores aceptan que la Superintendencia o el juez adjudiquen los bienes del deudor, conforme a las reglas de adjudicación de bienes previstas en la ley.



PLAZO Y CONFIRMACIÓN

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

- La providencia que adjudica deberá proferirse a más tardar dentro de los 15 días siguientes (audiencia de confirmación – sin confirmarse) o al vencimiento del plazo de presentación. Contra la misma no procede recurso alguno.
- El juez ordenará la cancelación de gravámenes.
- A los bienes excluidos se aplica lo del proceso de Liquidación judicial
- Los efectos de la liquidación por adjudicación serán los mencionados anteriormente y los correspondientes a la liquidación judicial (Art. 50 Ley 1116/2006).



EFECTOS

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

- **NO PRESENTACIÓN O FALTA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN. Efectos:**

1. Disolución de la persona jurídica.
2. Separación de los administradores, quienes entregaran la totalidad de los bienes y la contabilidad al promotor, quien asumirá la representación legal de la empresa, a partir de su inscripción en el registro mercantil, para efectos del acuerdo de adjudicación. Si no hay promotor, Superintendencia nombre liquidador.



EFEKTOS

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

3. La culminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, no necesarios, así como los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios, celebrados por el deudor sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas, con sus propios bienes, salvo autorización.
4. El juez del proceso ordenará la cancelación de los certificados de garantía y la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo. Serán tenidas como obligaciones del fideicomitente las adquiridas por cuenta del patrimonio autónomo.



EFECTOS

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

5. Tratándose de inmuebles, el juez comunicará la terminación del contrato, mediante oficio al notario competente que conserve el original de las escrituras pertinentes. La providencia respectiva será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la matrícula correspondiente. El acto de restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo será considerado sin cuantía, para efectos de derechos notariales, de registro y de timbre.
6. Los acreedores beneficiarios del patrimonio autónomo serán tratados como acreedores con garantía prendaria o hipotecaria, de acuerdo con la naturaleza de los bienes fideicomitidos.



EFFECTOS

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

7. La restitución de los activos que conforman el patrimonio autónomo implica que la masa de bienes pertenecientes al deudor, responderá por las obligaciones a cargo del patrimonio autónomo de conformidad con las prelación de ley aplicables al concurso.
8. La fiduciaria entregará los bienes al promotor dentro del plazo que el juez del concurso señale y no podrá alegar en su favor derecho de retención por concepto de comisiones, honorarios o remuneraciones derivadas del contrato.
9. No se aplica respecto acto o contrato que tenga por objeto o como efecto la emisión de valores u otros derechos de naturaleza negociable en el mercado público de valores.



PUBLICIDAD Y DEPÓSITO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

4. La inscripción del acuerdo completo de adjudicación en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y el de las sucursales que este posea o en el registro que haga sus veces, dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de la misma. Dicha inscripción no generará costo.
5. Todos los gastos derivados de la publicidad del proceso, de la negociación, de la celebración y de la ejecución de un acuerdo de reorganización o del acuerdo de adjudicación, con excepción de los avalúos solicitados por los acreedores, correrán por cuenta del deudor, sin perjuicio de estipulación en contrario prevista en el acuerdo.



EFEECTO GENERAL Y EJECUCIÓN

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

- Es de obligatorio cumplimiento para el deudor o deudores respectivos y para todos los acreedores incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él.



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

GRACIAS

Diego Fernando Niño Vásquez



NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS
CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS